## ANUNCIOS OFICIALES

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestr	e	65,00
	3	130,00
Año		260,00
	corriente	1,00
n	atrasado	2,00
<b>»</b>	con suple-	
mento o anexo.		4.00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION '

## HOSPITAL MILITAR «GOMEZ ULLA» MADRID

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Direccion General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la realizacion de las obras y adquisiciones de las maquinarias precisas para el Papellon de Infecciosos de este Hospital.

Dicha subasta se celebrara en el despa-cho del señor Coronel Medico Director, instalado en el Hospital (Carabanchel Bajo) el dia 13 de octubre de 1949, a las diez horas, ante el Tribunal reglamen-

tario.

Los pliegos de condiciones que regirán son los que se publican a continuacion de este anuncio en el «Diario Oficial del Mimisterio del Ejército» y BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, los cuales están de manifiesto en las oficinas de la Jefatura Administrativa de los Hospitales Milita-res de Madrid, calle de Guzmán el Bueno, núm 21 quarto devenha redea los dise los núm. 21, cuarto derecha, todos los días la-borables de diez a doce de la mañana. Las ofertas se admitirán por la totali-

dad de las mismas.

El importe de las garantías para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del precio de la oferta; el depósito de esta cantidad será hecho en la Caja General de Depositos o en sus sucursales, con arreglo al pliego de condiciones legales.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12) y demás disposiciones **v**igentes.

Para el caso en que dos o más proposi-ciones sean iguales, se dejará en suspen-so la aplicación y se verificará en el mismo de la subasta, licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiere todavia igualdad entre ellos, se decidirá por me-dio de sorteo la aplicación provisional.

Los licitadores extenderán las proposi-

ciones en papel sellado de la clase octava (1.50 pesetas), presentandolas en sobre cerçado, y ajustándose en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en dicho mo-

delo.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterio-ridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados de haberlos satisfecho.

### Modelo de proposición

Don ...... (nombre y dos apellidos) ....., domiciliado en ....., calle de ..., número ...., con cédula personal vigente, de la clase ...... tarifa ....., expedida en ..... el ....... de ..... de 194..., en su nombre (propio o como apoderado legal) de ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio in-serto en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de maquinarias y accesorios para el Pabellón de Infecciosos del Hospital Militar «Gómez-Ulla» (Madrid) y en su virtud se compromete y obliga con su-jeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento, y por tanto conforme con cuanto se hace constar en la clausula tercera de las condiciones legales que han de regir para esa subasta.

2.º Que ofrece ...... (en número y letra) ......, al precio de ....... (en núme-

ro y letra) ...... pesetas cada ........
3.º Que a esta proposición une el res-guardo o carta de pago, importante pesetas ......... (en letra) ......, que justifi-ca el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.
4.º (Detalle de los documentos que

une a esta proposición.)

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas, en este caso de-berá acompañar a la proposición el pedi-do de lo que precise en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares precisos.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

LIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que han de regir en la subasta para la adquisi-ción de un esterilizador de escupideras, otro para bacines y enjuagar los mis-mos, así como una caldera de vapor, un deposito de agua caliente y las tuberías necesarias para su unión entre si, para el servicio del Pabellon de Infecciosos de este Establecimiento, con cargo al presupuesto de 1949, dispuesto por la Superioridad en 29 de enero último.

1.º Se saca a subasta la adquisición e instalación de un esterilizador de escupideras, y otro para esterilizar y enjuagar bacines; una caldera de vapor y un depósito de agua caliente para el servicio de los esterilizadores mencionados, comprendidos en el proyecto aprobado por la Superioridad e instalados en dos salas, de 3,80 × 1,75 × 2.15 metros; la primera para la caldera de vapor y depósito de agua caliente y la segunda para los esterilizadores, siendo el importe total de la ejecución de ella de setenta y nueve mil trescientas noventa y dos (79.392) pesetas. a) Las características de los aparatos

que han de adquirirse serán las siguien-

Aparato esterilizador de escupideras: Recipiente vertical construído en gruesa chapa de acero dulce, con fondo y tapa bombeado y calefacción a vapor serpen-tín o vapor directo, con su tapa de cierre hermético con junta de goma, bisagras oscilantes y tornillos de puente en sus volantes. Toda la envoltura irá protegida por forro aislante, válvula de servicio, manómetro eyector de formol, eyector de vacio, termómetro, dad y cuatro cestas de 680 milímetros Ø para una cabida de siete escupideras en cada cesta.

Diámetro total, 750 mm. Altura interior, 650 mm. Número de cestas, cuatro.

Cabida de escupideras de 200 milímetros Ø, 28.

Presión de trabajo, media atmósfera.

Presion de prueba, tres atmosferas.
El exterior estará cuidadosamente pintado de esmalte y los herrajes de las puer-

tas y válvulas, pulidos y niquelados. Las cestas serán de construcción refor-zada, a base de sólido enrejado de latón y sólido armazón metálico, fuertemente galvanizado después de construído.

b) Un aparato para esterilizar y en-juagar bacines: Compuesto de un sólido pedestal de fundición para soporte del cuerpo receptor de los orinales, construído en plancha de cobre, tapa de bronce, so-porte para orinales, y todo el conjunto fuertemente estañado. En su interior estarán dispuestas las toberas para proyección del vapor, agua caliente y fria, así como todas las válvulas que estarán cons-truidas en bronce fundido finamente pu-

lidos y niquelados.

c) Calderas de vapor vertical, modelo «Field»: Equipada de todos los elementos de servicio, compuestos de válvulas de salida de vapor, válvula de alimentación y vaciado, válvula de seguridad, ma-nómetro indicador de nivel, grifo de com-probación, emparrillado y zócalo, con arreglo a las características siguientes:

Superficie de calefacción, dos metros

cuadrados.

Presión de trabajo, seis atmósferas. Presión de prueba, 12 atmósferas. Diámetro total, 700 milimetros. Número de tubos, diez.

Dimensiones, 60 × 400 milímetros. Altura total, 1.650 milímetros. Diámetro de la chimenea, 175 milímetros.

Un codo enlace: De plancha de hierro para la unión a la chimenea de la obra

Un juego doble: De aparatos de alimentación, compuesto de invector auto-mático de vapor, bomba de pistón a mano y tubos enlace.

Una válvula reductora: De presión, modelo automático, para reducir la presión de la caldera a 0,5 atmósferas, adecua-das al trabajo de los esterilizadores de escupideras y bacines.

Un depósito «boiler»: Para la objención de agua caliente, cilíndrico, horizontal, con su forro aislante, soportes murales, serpentin interior de vapor, depósito auxiliar de alimentación, termó-metro, válvula de servicio, purgador de agua condensada y con arreglo al oetalle siguiente:

200 m/m. Cabida útil 200 litros. Presión de prueba ..... 6 atmósferas.

Un juego de tubería: De hierro negro de 1 y de 1/2" para la distribución del vapor, incluido los accesorios y grapas.

vapor, incluido los accesorios y grapas.

Un juego de tuberia: De hierro negro
de 1 y de 1/2" para la distribución del
vapor a baja presión.

Un juego de tubería: De hierro galvanizado para distribución del agua fría.

Un juego de tubería; De hierro galva-

nizado para la distribución del agua caliente.

2.º Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes.

3.º Cada oferente hará constar en

su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se faciliten. En este caso deberá imprescingiblemento acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, et-cétera que solicite. Caso de que la adju-cicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituídos por los que con arreglo a aquélla corresponda, y en un plazo bre-vísimo, que le será fijado por el Presi-dente del Tribunal de subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta a este Hospital Militar «Gómez Ulla» (Madrid) de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se faciliten dichas primeras

materias y de las incidencias que pue-dan surgir en dichas entregas, 4.º Ningún oferente podrá hacer pro-posiciones en cantidad mayor a la de su capacidad industrial, teniendo para ello en cuenta los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquélla por el certificado de cu-po disponible extendido por el Sindicato Nacional respectivo Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

5.º Los materiales ofertos que se adquieran han de ser de producción nacional, así como su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

6.º El plazo de entrega de la totali-dad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar) será como máximo el de treinta (30) días a partir de la no-tificación de la adjudicación definitiva.

Si la oferta fuese a base de rec.bir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a coittar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adju-dicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales: 7.º Antes de proceder a su admisión e

instalación serán reconocidos los envios por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas en los pliegos de las técnicas, teniendo derecho el ad-judicatario a presenciar tales econoci-

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Hospital Militar «Gómez Ulla», sito en Carabanchel Bajo

(Madrid).

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Hospital en el caso de ad-misión, y del adjudicatario, si son recha-zados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposi-

Caso de rechazarse alguna partida, quedará en el Hospital a disposición de la superioridad, que determinará si ser repuesta o si se admite con la depre-ciación proporcional a la falta observa-da, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechazase.

Si alguna partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rija en esta subasta se establece por

incumplimiento de plazo.

9.º En el precio límite de esta adquisición (79.392 pesetas) estarán incluidos los impuestos de Uso y Consumo que tuviesen o tengan designados esta clase de

materiales

10. Todo cuanto no aparezca consigna-do o previsto en estas condiciones técni-cas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administratimento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. C.» número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública ce 1.0 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Regia-

mento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias, Madrid, 15 de julio de 1949.—El Tenien-

te Coronel Jefe Administrativo, José Muñoz Jayoso.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES para la ejecución por subasta del proyecto de compra de un aparato esterilizador de escupideras, otro para bacines y enjua-gar los mismos, así como una caldera de vapor, un deposito de agua caliente y las tuberías necesarias para su unión entre si, para el servicio del Pabellón de Infecciosos de este Establecimiento.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en pa-pel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concu-rran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos: A) Cédula personal o pasaporte de ex-

tranjeria.

B) Ultimo recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisbucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los solicitantes comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo de alta de contribución industrial en pago la pro-

la contribución industrial cuando los pro-ponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económi-co con dichas provincias. Pero si el servi-cio hubiera de realizarse en territorio no afcrado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse con-forme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial suficiente para con-currir a la subasta cuando se trate de apoderado o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se

trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de

a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12) y a las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre Con-CIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del director o gerente, cuando se trate de Empresas o Socie-

dades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 («C. L.» num. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios socia-

y cuotas de los seguros y subsidios socia-

I) Declaración de que ni el proponen-te ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las I) situaciones de supernunmerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado opin-to del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea una Empresa o Sociedad, y en otros casos, del propio oferente, justificativa de

los suministros que tengan pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los solicitadores en el acto de abasta deperán estar reintegrados, con arreglo - 10 que previene la Ley del Timbre. Tercera.—No serán admitidas las pro-posiciones que no reúnan los requisitos

exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el pro-ponente está conforme con cuanto en los m smos se estipulan. Tampoco se-rán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los solicitantes acompañen a sus respectivas ofertas Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Paristros en la Caja General de ral de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio limite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221 y «Diario Oficial» número 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en citulos de la Deuda Pública, que' se valorarán al precio medio de cotizac.ón en to del importe de sus ofertas, calculado lorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se tituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no ser-virá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distuntas

proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de Pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que se justifique este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantia para responder al nuevo con-

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más frac-ciones que las del céntimo, en la inteligencia que si se cons'gnasen unas cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no llegaran a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará pre-

cisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida, en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativo en del Rema del tratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principiar el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias so-bre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abier-to el primer pliego no se dará explica-ción algura.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición pare contenta de subsete de contenta ra optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el numero que le co-rresponda por el orden de presentación, los dejara sobre la Mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningun

motivo

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media horá se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admision de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarios.

Undécima.—Una vez terminada la lec-

tura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán cicho Secre-tario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más

proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá preven r el anuncio que el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada. a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminalo el acto procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que au-torizarán todos los individuos del Tri-bunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.-Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados despues de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus res-pectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus respectivas proposi-

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajo-sa deje de suscribir el acta de subasta,

aceptando su compromiso.

Décimoquinta.-Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsa-bilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejercito, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia dei servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexia.—Una vez recaida la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tenora obligación

de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviere la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnizáción alguna.

Si la subasta fuese anulada será po-testativo para el adjud catario provisio-nal continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del ser-

vicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11 de 1941), to-mada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito-en la misma forma que para el provisional se preceptúa en la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuan-do corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Con-

tratación.

Décimoctava.—El contratista obligación de formalizar escritura pú-blica y entregar al Presidente del Tri-bunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el termino de un mes, a contar desde el día en que se les notifique la adjudica-ción definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depós to definitivo, Décimonovena. — El contratista queda

obligado a presentar en la Oficina Liqui-dadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que procede y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del acju-Vigesima.—Seran de suenta del acin-dicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la es-critura en la forma y número le ejem-plares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la pre-sentación de los recibos que accediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios Vigésimoprimera. — También serán de

cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbi-trios que pudiera tener la mercancia, puesto que al precio por que se naga la oferta se entenderá que es colocada e instalada, de acuerdo con lo preceptuado en la con-dición séptima de las de orden técnico. Vigésimoseguda.—No se accederá a sa-

tisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio de lo estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de aforo y puetro y practicaje y carestía de las mercancias o subida de las tarifas de ferrocarries, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supri-man o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. - El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del tim-bre, el de Pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o nunicipales que estén establecidos o se establez an en el período de duración del contrato y sean

înherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los materiales contratados se verificará en los al-macenes del Hospital «Gómez Ulla» (Ma-drid), previo el reconocimiento que establece la condición séptima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejempla-res se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lagar den-

tro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, sal-

vo cuando se hubiera dado complimiento al artículo 13 del Reglamento de Contra-tación, en cuyo caso la entrega y su re-cepción habrán de tener lugar sujetandose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que estableco el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfac-

ción, por el Hospital Militar «Gómez Ulla» (Madrid), con cargo a los créditos disponibles del presupuesto del Ministerio del Ejército del actual ejercicio económico de 1949, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contrade pago expedidos a nombre del contra-tista, previa la justificación que determi-na el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.
Vigésimosexta.—Si el contratista o sa

representante, dado a conocer al Director del Hospital, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se do, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado con-

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, socidenrelativos al Contrato de Trabajo, Agricultates, trabajos de mujeres y niños establescidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BCLETIN OFICIAL DEL ESTADO núgmero 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustavá a las obligaciones de carácter social que

vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contrato, tratista, el Presidente del Tribunal, a cuaya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndo les previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras de derechos reales.

Vigesimonovena.—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indeninización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposi-ción admisible en el nuevo, la Adminis-tración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondien-de el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exterian en la forma que determina la condición treinta.

Si el cumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado con una multa diaria hasta que complete la al multa diaria hasta que complete a dicho plazo, al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregacas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

de impuesta la muita.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no ve-

rificarlo en el plazo que se fija si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certifica-do del débito por el Comisario de Gue-rra interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capítulo, artículo, sec-

ción y presupuesto a que afecta.
Este certificado será cursado por el
Presidente del Tribunal de Subasta al
Delegado de Hacienda de la provincia
donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el articulo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establicada por la forma de l ma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplica-ción al capítulo, artículo, sección y pre-supuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restable-cimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reciamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contra-tación administrativa en el Ramo del Ejórcito, se resciverán por las reglas nel Derecho común.

Trigés:mosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolve-rán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.-En caso de muerte quiebra del contratista quedará rescindido el contrato o terminado, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo bajo las con-diciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, que-dará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán derecho aquéllos a que se les hagan las liquidaciones

de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo Ejército podrá ser rescindido el contra-to si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopo-lio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.-Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejér-cito, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de, 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aprobación, apro-bado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153) a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Co-sonel Interventor (ilegible). 1.733—O.

## I ANUNCIOS PARTICULARES I

# CDAD. DE BIENES «HIJOS DE C. AGUIRRE»

CONVOCATORIA

Don Camilo de Aguirre Fernández, mayor participe de dicna Cdad. segun el ar-tículo 395 del Código Civil, teniendo en cuenta la gran cantidad de obligaciones que es preciso atender, he decidido convocar a todos los participes para tomar acuerdos sobre el régimen de la Cdad., atender a las reclamaciones y contribuir a los gastos originados y futuros. La Junta que tandrá como

La Junta que tendrá carácter de ex-traordinaria, tratará de dichas cuestiones y, además, sobre la sanción que haya de imponerse a los que no contribuyan al pago de deudas y gastos. Se celebrará en Cartagena, Notaría de don Juan Vivancos, calle Mayor, número 47, a los diez días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o siguiente si fuese festivo, a las diecisiete horas

Los asistentes habrán de ir provistos de los documentos que justifiquen su derecho personalidad; se entenderá que los ausentes están conformes con los acuerdos tomados, y no se admitirán más 1e-presentaciones que las legales. Cartagena, 14 de septiembre de 1949.—

C. de A. F. 4.540—P.

## L'ASSICURATRICE ITALIANA

Erratas en la publicación del balance del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre de 1949, núm. 255:

Pagina 1961.—En el activo del Balance general, capitulo cuarto.—Depósitos en las Sociedades cedentes, la cantidad ha de ser 714.507.198 en vez de 136.008.953.

En la cuenta de pérdidas y ganancias, general, salidas y capítulo cuarto.—Tras-paso de las cuotas de primas por riesgos no extinguidos al cierre del ejercicio presente, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios. La can-tidad que como suma de las tres partidas va a la columna ha de ser 703.857.216 vez de 303.857.216.

En la misma cuenta y misma salidas, capítulo quinto, gastos generales de administración, la cantidad ha de ser pesetas 486.760.687 en vez de 760.687.

En la pagina 1962.—En la cuenta de

ganancias y pérdidas de la Sucursal Espa-ñola.—Al debe.—Capítulo segundo.—Gas-tos de producción: la cantidad ha de ser 239.116,54 en vez de 239.734,43.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don José Pelegrin Sánchez, como adquirente de la finca hipotecada por don Mariano Navarro Baños, sobre secuestro y posesión interina de finca hi-potecada, en garantía de un préstamo importante ocho mil pesetas, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la referida finca hipotecada que es la siguiente: «En «Llano de Brujas».—Trozo de tie-

rra con moreras y otros árboles, que se riega de la acequia de Aljada, situada en este término municipal, partido del «Lla-no de Brujas», de cabida cuatro tahullas, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas

setenta y dos centiáreas, lindando por el Levante, tierras de don Manuel Tomás Orave, brazal escorredor en medio; por el Norte, las ocho tahullas que se venden en el dia de hoy a don Francisco Nava-rro Toval; por el Poniente, las de don Mariano Teodoro Moreno, y por el Me-diodia, las de Josefa Navarro Toval.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Mur-cia, se ha señalado el día veintiséis de octubre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones: Primera. Servirá de tipo para esta pri-

mera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de los autos, o sea la cantidad de dieciséis mil pesetas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo

requisito no serán admitidos.
Segunda. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad suplidos con certificación del Re-gistro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán de-recho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-ferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del

Madrid, 15 de septiembre de 1949.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 4.556—A. J.

## CARAVACA

#### **EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia de Caravaca tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Pedro Salcedo Garcia, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Angel y de Juana, el que marchó a vivir a Buenos Aires el año mil novecientos doce, cuyo expediente se sigue a instancia de don Blas Sa'eedo Vazquez, haciéndose esta fpublicación a efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Caravaca, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible),

2.065-A. J. 1.ª 21-9-949

#### CHINCHON

Don José García Denche Juez de Primera Instancia de este partido de Chinchón.

Hago saber: Que en este Juzgado se si-Hago saber: Que en este Juzgado se si-que expediente para la devolución de la fianza prestada por el que fué Procura-dor del mismo don Ismael Zazo Min-guela, fallecido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y cum-pliendo el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial y el veintiséis del Estatuto General de Procuradores, de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se anuncia tal solicitud para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, bajo apercibimiento de proceder a la devolución referida.

ue proceder a la devolución referida.

Y para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Chinchón a treinta y uno de
agosto de mil novecientos cuarenta y
nueve.—El Juez, José García Denche.—
El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.
4.452—A. J.